DISPOSICIÓN 930-E/2016
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (S.N.R.)

Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE DÍA AMANECER".
Del: 28/10/2016; Boletín Oficial 14/12/2016.

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300012291/16-7 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del mismo tramita la categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE DÍA AMANECER".
Que en las presentes actuaciones se advierte la imposibilidad de continuar con el procedimiento, por cuanto depende del administrado el cumplimiento de los requisitos legales vinculados con la presentación de la documentación.
Que de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución N° 2/13 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), la Auditoría en terreno a la institución sólo puede tener lugar una vez que el interesado ha presentado íntegramente los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos para la prestación que corresponda.
Que de la compulsa de las actuaciones surge que la institución fue notificada de la documentación faltante y en la última notificación, bajo apercibimiento de resolver con las constancias de lo actuado.
Que la documentación exigida es excluyente según la normativa vigente, y siendo la solicitud de categorización voluntaria para el peticionante, dicha documentación debe ser presentada al inicio del expediente conjuntamente con la solicitud del trámite.
Que la falta de acreditación de tales extremos en tiempo y forma se estima imputable al administrado, quien es el responsable de contar con los requisitos legales con carácter previo a iniciar el expediente administrativo y en caso contrario, es decir de no reunirlos, no iniciar el trámite.
Que con base en los motivos consignados en la presente y las constancias de las actuaciones citadas en el visto, corresponde denegar el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE DÍA AMANECER".
Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N°

1176/11.
Por ello,
La Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación dispone:

Artículo 1°.- Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO DE DÍA AMANECER", C.U.I.T. N° 30-66489074-3, con domicilio legal y real en la calle Sadi Carnot N° 979, Código Postal N° 8170, de la localidad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, respecto de la modalidad prestacional Centro de Día.
Art. 2°.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.
Art. 3°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.
María Alejandra Frey, Directora Nacional, Servicio Nacional de Rehabilitación, Ministerio de Salud.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos